



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0006461

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico encargado de vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley;

Que, el artículo 432 de la Ley de Compañías norma que la vigilancia o control puede ser total o parcial, determinado que la total "comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualesquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considerare pertinentes.";

Que, el artículo 33 de la Ley de Compañías, dispone: "El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.";

Que, en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **FANALBA S.A.**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de la reforma de sus Estatutos, contenida en la escritura pública del 01 de octubre de 2013, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;

Que, luego de la revisión de la solicitud de cambio de domicilio y reforma de estatuto, el Departamento Jurídico de Compañías, el 06 de noviembre de 2013 ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-1352**, para la aprobación de la mencionada reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-13-050 de 1 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de domicilio de la compañía **FANALBA S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Samborombon, provincia del Guayas; y, reforma de estatuto constante en la escritura pública del 01 de octubre de 2013, que fuera otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil.

Artículo 2.- Ordenar que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Artículo 3.- Disponer lo siguiente:

- 1.- Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación;
- 2.- Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y,
- 3.- Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual de la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

Disposición Final.- Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

Dado y firmado en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 6 NOV 2013

AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

ASAT
Exp. No. 165468
Trámite # 75.802 - 2013



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4784
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Febrero del dos mil catorce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0006461, dictada el 6 de noviembre del 2013, por el Especialista Jurídico Supervisor Ab. Mario Barberan Vera, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de **Guayaquil** al cantón **Samborombon** provincia del **Guayas** y la **Reforma del estatuto** de la compañía **FANALBA S.A.** de fojas 12.468 a 12.498, Registro Mercantil numero 478. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).



ORDEN: 4784



Nuria Butiña M.

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de febrero de 2014

REVISADO POR:

Nº 743902

IMP 1001

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 2

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 11 a 13 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [FANALBA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0006461] de fecha [Seis de Noviembre de Dos Mil Trece].

Responsable de Inscripción

Penafiel Poveda

Econ Norma I. Penafiel Poveda

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya

Registrador de la Propiedad.





DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

26 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: FWW